República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019-01973 00**

Incorpórese a los autos el anterior la constancia de la recepción de acuse de recibo de los mensajes de datos del citatorio remitido a la dirección electrónica del demandado **JAIME ALEXANDER COBOS MÉNDEZ**.

En consecuencia, a voces de lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se tiene notificado al demandado **JAIME ALEXANDER COBOS MÉNDEZ**, quién dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de emplazamiento de la demandada **DIANA MILENA COBOS MÉNDEZ**, la parte actora intente la notificación de la citada demandada a la dirección electrónica consignada en el escrito de demanda, es decir, a la: **dianamcobosm@hotmail.com.,** so-pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el artículo 317 del C.G.P, aplicando el desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1ef8c30617e711668f269b4e127df6f1a94d48bb1c405a26eb8b832aa487bc1

Decisión anotada en el estado No. 064 de 20 de agosto de 2021.

Documento generado en 19/08/2021 12:37:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica